



RESOLUCIÓN 112

(15 de noviembre de 2023)

"Por el cual se Actualiza el Comité de Autoevaluación Institucional"

EL RECTOR de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYÁN, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERNADO:

- a. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 garantiza la autonomía universitaria y por ende la facultad de las universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, mandato que ha sido desarrollado mediante la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior en Colombia.
- b. Que el Ministerio de Educación Nacional definió la calidad como el conjunto de atributos articulados, independientes, dinámicos, construidos por la comunidad académica como referentes y que responden a las demandas sociales, culturales y ambientales, manteniendo el respeto por la diversidad y la autonomía de las instituciones de Educación Superior, estableciendo que la Autoevaluación Institucional es una tarea permanente de las Instituciones de Educación Superior y hará parte del proceso de Acreditación.
- c. Que en pro de cumplir con las disposiciones gubernamentales vigentes y demostrar la existencia, divulgación, e implementación de políticas institucionales que promuevan la autoevaluación, la autorregulación, y el mejoramiento continuo, la Institución mediante el Acuerdo 011 expedido por el Honorable Consejo Superior el 10 de octubre de 2023, adoptó el Modelo de Autoevaluación Institucional, generando la necesidad de actualización de las disposiciones que regulan el funcionamiento del Comité de Autoevaluación Institucional que hasta el momento funcionaba bajo el Acuerdo 019 del 12 de junio de 2018.
- d. Que la Fundación Universitaria de Popayán es una Institución de educación superior de carácter autónomo, por lo cual le es potestativo reglamentar todas las actividades que tengan una incidencia en asuntos de orden administrativo, académico, financiero y disciplinario.
- e. Que el Rector como la primera persona constituida con autoridad de la Institución, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias que le son propias y en especial aquellas otorgadas por el Consejo Superior, previo análisis correspondiente, considera necesario la actualización del Comité de Autoevaluación Institucional,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: El Comité de Autoevaluación será el organismo institucional que garantizará la ejecución de las políticas, y ejercerá la función evaluadora encargada de examinar y asegurar la calidad de los procesos institucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones del Comité de Autoevaluación serán:

- a. Definir los planes y proyectos para el desarrollo de los lineamientos que dictaminen y regulen el ejercicio de autoevaluación



- b. Planificar, dirigir, coordinar, organizar y orientar las acciones y actividades propias de los procesos de autoevaluación.
- c. Coordinar y orientar los grupos que darán apoyo al proceso de autoevaluación.
- d. Definir el enfoque general de las estrategias de autoevaluación y mejoramiento continuo.
- e. Definir una metodología y una estrategia para la promoción de procesos de autoevaluación y mejoramiento continuo, involucrando una amplia participación de los diferentes estamentos de la comunidad universitaria.
- f. Aprobar los planes y programas específicos de Autoevaluación y de mejoramiento institucional.
- g. Emitir los lineamientos de carácter institucional y los inherentes a los programas
- h. Planificar y participar en el desarrollo del proceso de autoevaluación Institucional
- i. En general, todas aquellas de su propia naturaleza que garanticen el cumplimiento de los objetivos y la misión de la Fundación Universitaria de Popayán.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité de Autoevaluación estará integrado por los siguientes miembros permanentes:

1. Rector, quien presidirá el Comité
2. Vicerrector Académico, quien presidirá el Comité en ausencia del Rector.
3. Vicerrector Administrativo y Financiero
4. Director de Planeación
5. Coordinación de Autoevaluación, quien actuará como secretario técnico.
6. Director de investigación
7. Director de Extensión y Proyección
8. Director de la ORI
9. Director de Bienestar Institucional
10. Director de Docencia
11. Representante de decanos
12. Coordinador de Egresados
13. Representante de Estudiantes
14. Representante de Docentes
15. Representante de Egresados

PARÁGRAFO PRIMERO. Los Representantes de Estudiantes, Docentes y Egresados serán elegidos por sus pares en proceso de elección institucional, para un período de dos (2) años, con la posibilidad de ser reelegido. Las elecciones se llevarán a cabo de acuerdo a las disposiciones del reglamento institucional que regule el proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Comité podrá autorizar la asistencia de otras personas que presten apoyo y orientación en temas de su competencia, siempre y cuando se juzgue oportuno y la reunión verse sobre asuntos específicos o procesos institucionales que se consideren pertinentes. Estos asistirán como invitados con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO TERCERO. Los miembros del Comité deberán mantener discreción en el proceso, asegurando la estricta confidencialidad sobre documentos e información que llegaren a conocer en virtud de su participación en el mismo, de manera tal, que no podrán



divulgarla a personas diferentes a las reconocidas como tales en el artículo anterior o a terceros, en ningún tiempo, mientras no sea previamente autorizado por el Comité.

ARTÍCULO CUARTO: Para garantizar el cumplimiento de los procesos de autoevaluación, a continuación, se relacionan los factores y los líderes responsables:

FACTOR		RESPONSABLE
1	Identidad Institucional	Rector
2	Gobierno Institucional y Transparencia	Director de Planeación
3	Desarrollo, Gestión y Sostenibilidad Institucional	Vicerrector Administrativo y Financiero
4	Mejoramiento Continuo y Autorregulación	Coordinación de Autoevaluación Institucional
5	Estructura y Procesos Académicos	Vicerrector Académico
6	Aportes de la Investigación, la Innovación, el Desarrollo Tecnológico y la Creación al Entorno	Director de investigación
7	Impacto Social	Director de Extensión y Proyección
8	Visibilidad Nacional e Internacional	Director de la ORI
9	Bienestar Institucional	Director de Bienestar Institucional
10	Comunidad Profesores	Director de Docencia
11	Comunidad Estudiantes	Representante de decanos
12	Comunidad Egresados	Coordinador de Egresados

ARTÍCULO QUINTO: El Comité de Autoevaluación realizará sesiones ordinarias, como mínimo una vez por mes, en la fecha, hora y lugar que señale el presidente, y extraordinariamente siempre que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias y aquellas expedidas anteriormente en el mismo sentido.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán sede de la Fundación Universitaria de Popayán, a los quince () días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).



P. DANILLO MANZILLER DÍAZ CARMONA

Rector



L. ANGELA ORDOÑEZ RUIZ

Secretaria General